



Fonseca la Guajira, 05 de Septiembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	PEDRO FELIPE PALMEZANO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL MILLAN MARTINEZ
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00185-00

Teniendo en cuenta que por auto del ocho (08) de agosto de 2022, se inadmitió el libelo introductorio, indicando las falencias que adolecía, luego conforme a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte interesada omitió subsanar en debida forma los lineamientos establecidos en el aludido proveído, por ello de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada, según precisará la parte vinculante de este proveído.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA formulada por PEDRO FELIPE PALMEZANO RODRIGUEZ contra MIGUEL ANGEL MILLAN MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos, según previene el inciso 2° del artículo 90 ídem.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez